


**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT Y EL CLUB ESPORT  
BASE D' ONTINYENT PARA EL USO Y EL DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES  
MUNICIPALES DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA PURÍSSIMA.**

Ontinyent, 11 de mayo de 2017

REUNIDOS



Por una parte, Jorge Rodríguez Gramage, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, que actúa en nombre y representación de este en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas i haciendo uso de la autorización que se le ha concedido por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017.


Y, por otra, José Rafael Arcos Sanchis, presidente del Club Esport Base d'Ontinyent (de ahora en adelante el Club), entidad con personalidad jurídica propia, afiliada a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana e inscrita al Registro de Asociaciones Municipales con el núm. 190, que actúa en nombre y en representación de este, en virtud de la autorización conferida por la Junta General en sesión de fecha 05 de julio de 2016

Delante mío, Rafael Hernández Domingo, secretario del Ayuntamiento de Ontinyent.

MANIFIESTAN



Que con este convenio se pretende:

- 
1. Regularizar y formalizar documentalmente la utilización y desarrollo de actividades por parte del Club en las instalaciones municipales del los Campos de Fútbol de la Puríssima, adaptándolas a las nuevas circunstancias que se han producido con la instalación de la hierba artificial al campo grande y con el convenio que el Ayuntamiento ha firmado con la Real Federación Española de Fútbol por la instalación de hierba artificial al campo pequeño existente, dejando así sin efecto el que se firmó en data 10 de diciembre de 2012 entre las dos entidades.
  2. La concesión de una subvención nominativa anual en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, para el fomento de la práctica deportiva de la entidad atendiendo su interés social y la gran cantidad de niños que forman parte además de la voluntad de la entidad de crear una escuela deportiva propia que provoque que no sea necesaria la creación de una escuela municipal de fútbol, así como la organización de torneos que promocionen la práctica deportiva.

Estas dos finalidades, se regularan por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- El Ayuntamiento de Ontinyent cede en uso los Campos de Fútbol de la Puríssima al Club Esport Base d'Ontinyent para realizar las funciones de fomento del deporte del fútbol entre los jóvenes.

2ª.- Aún con esta sesión, y de acuerdo con el convenio que el Ayuntamiento ha firmado con la Real Federación Española de Fútbol a través de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana para la instalación de hierba artificial al campo pequeño, esta entidad tendrá preferencia de uso de dicho campo siempre que así lo comunique al Club con la suficiente antelación y quedará exenta de cualquier pago por este uso.

3ª.- Las actividades que organice el Ayuntamiento de Ontinyent en los Campos de Fútbol de la Purísima, estos quedaran a su disposición previa comunicación con antelación mínima de 15 días al Club, corriendo el Ayuntamiento con las gastos ocasionadas.

4ª.- El Club se compromete a la conservación de las instalaciones y de los bienes muebles de los Campos de la Purísima en perfectas condiciones, siendo los gastos generados por el funcionamiento y uso de dichas instalaciones a cargo del Club.

TAREA	PERIODICIDAD
Cepillado con cepillo o estora y medios mecánicos.	Mensual
Rellenado de los puntos de penaltis y zonas sensibles de pérdidas de caucho.	Quincenal
Limpieza superficial de la hierba.	Semanal
Limpieza de canaletas drenantes y eliminación de materiales acumulados	Trimestral

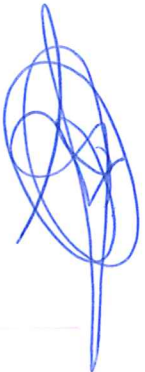
Además será necesario que el Club contrate un servicio de mantenimiento con la empresa externa especializada que realiza al menos las siguientes tareas.

TAREA	PERIODICIDAD
Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada.	Anual
Descompactación del terreno de juego con maquinaria especializada	Anual
Desbrozado químico	Anual
Recebado de caucho	En ser necesario
Verificación del encolado de las juntas y reparación en caso de ser necesario	Anual
Comprobación y informe sobre el estado del sistema de riego	Anual

El personal dedicado al mantenimiento, así como al control de accesos, limpieza y otros servicios necesarios para el uso habitual o cualquier otro, acontecimiento irán a

cargo del Club y tendrán que cumplir las Leyes vigentes en materia laboral quedando en consecuencia el Ayuntamiento de Ontinyent exento de cuantas responsabilidades se pudieran generar la actividad objeto de este convenio. En el momento de la finalización de la sesión al Club, el personal que haya prestado el servicio, no pasará a tener ninguna relación con el Ayuntamiento, y por tanto no se dará ninguna subrogación de empresa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones y actuar en consecuencia dependiendo del resultado de la comprobación, incoando expediente sancionador, y, en su caso, rescindiendo el convenio, o cualquier otra actuación procedente.




**5ª.-** El Club Desarrollará sus actividades deportivas en los Campos de Futbol de la Puríssima. Esta entidad deberá notificar a la Regiduría de Deportes al inicio de cada temporada el horario y planilla de la utilización habitual de los campos.

**6ª.-** El Club correrá a cargo de los gastos generados por la utilización de los Campos de Futbol de la Puríssima, en concreto y sin se excluyentes otras posibilidades:

- Limpieza de los espacios auxiliares
- Personal necesario
- Reparaciones de los desperfectos ocasionados
- Consumos eléctricos, de agua y mantenimiento de las instalaciones

**7ª.-** El Club se obliga a:




7.1) Mantener en buen estado las instalaciones y todos los elementos muebles, procediendo a la reposición y reparación de aquellas y devolverlos al término de la vigencia del convenio en el estado idóneo que sería exigible a un empresario diligente, y en función del uso que sea propio de la instalación y de los muebles.

7.2) No podrá gravar ni alinear las instalaciones ni los bienes objeto del presente convenio, ni destinar estas para una finalidad diferente a la gestión del servicio.

7.3) Exigir las obligaciones y derechos expuestos en el presente documento por sí mismo, sin cederlo o traspasarlo a terceros, respondiendo él exclusivamente ante el Ayuntamiento.

7.4) Destinar personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, del cual quedará exclusivamente obligado él, teniendo que cumplir respecto del mismo haciendo referencia a la legislación laboral, social, fiscal, la LISMI, etc.



El personal empleado en la instalación por el Club será preferentemente de Ontinyent y, en la medida en que la naturaleza del trabajo o el cargo lo permita, se contratará a personal con diversidad funcional, el grado de discapacidad del cual no le imposibilite el desempeño de sus tareas.

7.5) En el término de tres meses, a contar desde la firma del convenio elaborará un Reglamento de Régimen Interior, que será sometido al Ayuntamiento para su aprobación por el órgano municipal competente.

7.6) No colocar máquinas de azar o recreativas dentro de las instalaciones deportivas.

7.7) Sufragar los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la cesión a los Boletines Oficiales correspondientes.

7.8) Tendrá que cumplir con las disposiciones vigentes en cada momento en materia de instalaciones eléctricas, seguridad, higiene, sanidad, aguas, policía y espectáculos, y en definitiva de las que afecten a la instalación, siendo el único

responsable de los prejuicios o daños que se puedan originar. Las autorizaciones o licencias necesarias para el ejercicio de la actividad serán a cargo del Club, en especial aquellas contempladas en la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas.

7.9) A la finalización del contrato, se dispondrán de 30 días para dejar la instalación a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado para su uso y con los materiales necesarios para el servicio público.

7.10) Serán por cuenta del Club, los tributos o precios públicos locales, autonómicos o estatales que se hagan de abonar por la prestación del servicio.

7.11) Toda la rotulación, publicidad, etc..., que se realice, así como todo el personal que desarrolle sus funciones en relación directa con el público tendrá que cumplir el Reglamento Municipal sobre Uso y la Normalización del Valenciano al Municipio de la Ciudad de Ontinyent.

7.12) Indemnizar a toda persona física o jurídica por los daños y perjuicios ocasionados a su persona o bienes como consecuencia de la prestación del servicio, o de la organización de las actividades contempladas en este convenio, ya sea por dolo, culpa, negligencia o por cualquier otra causa o excepción que sea por una causa fortuita o causa mayor.

A tales efectos, en el término de un mes contando des de la firma del convenio, se acreditará la constitución de una póliza de seguros por un importe mínimo de 600.000 € para responder de los daños citados anteriormente.

**8ª.-** El Ayuntamiento queda obligado a:

8.1) Conceder al Club la protección necesaria para que este pueda cumplir con el presente convenio.

8.2) Poner la instalación a disposición del Club inmediatamente después de firmar el presente convenio.

**9ª.-** El Club podrá alquilar los Campos de Fútbol de la Puríssima para el uso de otros colectivos o personas, las tarifas que se apliquen para estos casos deberán ser propuestas por el Club y aprobadas por el órgano municipal competente. En caso de necesitar uso de iluminación artificial se podrá establecer un suplemento. Estas cantidades se podrán revisar anualmente de acuerdo a las previsiones de crecimiento del IPC para el año siguiente. Así mismo, podrán establecer otras tarifas para los usuarios habituales, previa propuesta y aprobación por el órgano municipal oportuno.

**10ª.-** Los gastos ocasionados por aquellas actividades celebradas en estas instalaciones no programadas por el Club irán a cargo de las entidades organizadoras. Una vez valoradas estas, se establecerá un término no superior a quince días para el abono de las cantidades al Club.

**11ª.-** La utilización de los campos por otros usuarios fuera del horario determinado para entrenar y competición estará condicionada al estado del terreno de juego a fin de evitar su deterioro por la práctica del fútbol. Las solicitudes para la utilización de los Campos Municipales de la Puríssima se deberán dirigir al propio Club.

**12ª.-** La publicidad estática de los Campos de Fútbol de la Puríssima serán gestionadas por el Club, correspondiéndole por tanto a esta entidad los posibles ingresos y los gastos de se generen por este concepto.

Para realizar la colocación estará regida por la reglamentación técnica que sea de aplicación, teniéndose que ajustar en todo caso a la legislación vigente

El Ayuntamiento de Ontinyent dispondrá de dos espacios para colocar un cartel propio en los Campos de Futbol de la Puríssima. Se situaran en un lugar visible y destacado, la ubicación de la cual se determinará por mutuo acuerdo entre las dos entidades. Los gastos de la realización y colocación de los mismos serán a cargo del Club.

**13ª.-** El bar existente en los Campos de Futbol de las Puríssima, será contratado por el Club. La explotación de esta actividad deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente.

**14ª.-** Cualquier aprovechamiento extraordinario de los Campos de Futbol de la Puríssima no previstos en este convenio, estarán sujetos a la autorización expresa del Ayuntamiento de Ontinyent, previa presentación del proyecto correspondiente y con el cumplimiento de los resquitos señalados en la legislación vigente.

**15ª.-** Al margen de lo establecido en el presente convenio, ningún déficit ni gasto derivado de las actividades desarrolladas en los Campos de Futbol de la Puríssima serán asumidos por el Ayuntamiento de Ontinyent

**16ª.-** El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y tendrá una durada de 12 años, pudiendo ser modificado previo acorde de las partes. El uso de las instalaciones se entrega en precario a favor de la entidad concesionaria, pudiendo proceder el Ayuntamiento a su recuperación, por razones de interés general motivadas, avisando con 6 meses de antelación.

**17ª.-** Aunque se cedan las instalaciones al firmar el presente documento, el servicio objeto de la gestión y explotación, así como el edificio, son de titularidad municipal, y por esta razón cualquier tipo de publicidad que realice el Club, deberá señalar conjuntamente el logotipo del Ayuntamiento de Ontinyent y el de aquel, con la supervisión de la Corporación.

**18ª.-** El Ayuntamiento de Ontinyent concede provisionalmente una subvención directa per a cada una de las anualidades comprendidas en el convenio a favor del Club de 30.000 euros, eximiéndolo expresamente de los tramites concursales establecidos con carácter general en la Ley 38/03 de subvenciones, BOE de 18 de noviembre.

La finalidad de esta subvención será para la ayuda de:

- a) El mantenimiento de una escuela de futbol para niños/as de nuestra localidad con edades comprendidas entre 4 y 16 años.
- b) El mantenimiento de las instalaciones.
- c) La reorganización de diferentes actividades que se indiquen en la clausula 19ª del presente convenio.

El importe anual consignado presupuestariamente se abonará por el sistema de pagos anticipados hasta un 60% de la cantidad conseguida sin perjuicio de las justificaciones en los términos del apartado quinto del anexo 1 del presente convenio. El resto del pago se realizará cuando se justifique por completo la subvención concedida.

El pago de la subvención directa en los ejercicios siguientes queda subordinado a la existencia de crédito que, para estos ejercicios, se consigne

en el correspondiente presupuesto municipal y a la correcta justificación de la del año anterior.

19ª.- Esta subvención se mantendrá siempre y cuando la entidad:

- a) Mantenga y gestione la participación de un equipo representando la ciudad de Ontinyent en la categoría de aficionados de la Federación Valenciana de Fútbol.
- b) Así mismo, el Club mantendrá en funcionamiento una escuela deportiva abierta a toda la ciudadanía de la localidad con alumnos desde los 4 años, las actividades de la cual se realizarán en las instalaciones de los Campos de la Purísima.  
La escuela contará con equipos comprendidos entre querubines i cadetes. Y habrá de tener equipos femeninos.

Todos los equipos participarán en las competiciones que organiza la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana o en su defecto en los Juegos Escolares de la Comunidad Valenciana. Si algún de los inscritos no puede tomar parte en estas competiciones por cualquier motivo deberá estar cubierto por un seguro de accidentes que cubra cualquier contingencia que se pueda producir durante el desarrollo de la actividad.

La inscripción mínima que deberá tener la escuela será un total de 340 participantes de los cuales al menos 36 deberán ser niñas.

En el caso que en alguna temporada disminuyera el nombre de inscritos, la subvención concedida se reduciría previa audiencia del interesado, de la siguiente forma:

- Por cada 18 niños menos o fracción superior a 12 de en la inscripción, la subvención minoraría en 500 euros.
- Por cada 18 niñas de menos o fracción superior a 12 de disminución en la inscripción, la subvención minoraría en 700 euros.

A partir del cuarto año de vigencia del presente convenio, estas cantidades variaran en la misma proporción que lo haga la consignación presupuestaria para cada año de la subvención.

Los periodos durante los cuales se halle en funcionamiento la Escuela Deportiva serán de Octubre a Junio, ambos meses incluidos.

El Club podrá cobrar una cuota de pertenencia a dicha Escuela a aquellos niños que estén inscritos pero no participen en las competiciones antes nombradas máxima de 25 € al mes.

Todos los alumnos participantes reverán al menos 2 horas emanales de clase, decidiendo el Club la distribución de los alumnos para un mejor funcionamiento y calidad de las clases.

Será su cargo la gestión de las fichas, inscripciones y todas las demás tramitaciones que puedan exigir el normal funcionamiento del Club y de las actividades correspondientes.

- c) Se organice un Trofeo Nacional de Fútbol 7. En caso contrario la subvención minoraría, previa audiencia del interesado, en 2.700€. A partir del cuarto año de vigencia del presente convenio, esta cantidad variará con la misma proporción que lo haga la consignación presupuestaria para cada año de la subvención.

- d) Se lleve a cabo un campus de futbol veraniego. Dado el caso que la actividad no se desarrolle la subvención minoraría, previa audiencia del interesado, en 300 euros. A partir del cuarto año de vigencias del presente convenio esta cantidad variará con la misma proporción que lo haga la consignación presupuestaria para cada año de la subvención.
- e) Coordine con el Ayuntamiento la fase local de Juegos Escolares de la Generalidad Valenciana aportando los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

**20ª.-** El Club se compromete a:

- a) Realizar una política de fichajes de acuerdo con sus posibilidades económicas en los equipos amateres que lo forman.
- b) En los equipajes oficiales del Club constará el logotipo del Ayuntamiento de Ontinyent.
- c) El equipo realizará promoción turística de la localidad en todos sus desplazamientos que realice para participar en las competiciones, tanto oficiales como no oficiales.
- d) A la web del Club aparecerá un banner con la información municipal que des del Ayuntamiento se le haga llegar en cada momento a la entidad.

**21ª.-** En todas las actividades antes citadas los trofeos irán a cargo del Club. También correrán a cuenta del Club la publicidad de todas las actividades a las que hace referencia el convenio, teniendo que figurar en toda ella el Ayuntamiento como a entidad colaboradora.

Así mismo irán a cargo del Club cualquier otro gasto que se pueda originar por la organización de las actividades indicadas.

Por el Ayuntamiento de Ontinyent

Por el Club de "Esport Base d'Ontinyent"



Jorge Rodríguez Gramage  
Alcalde-Presidente

El secretario

José Rafael Arcos Sanchis  
Presidente

Rafael Hernández Domingo  
Ayuntamiento de Ontinyent

## ANNEXO 1

### **PRIMERO. Beneficiario, objeto y duración de la subvención.**

El Club Esport Base Ontinyent ejercerá la condición de beneficiario al efecto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de la normativa aplicable.

El objeto de esta subvención es la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent con 30.000,00 €, en el desarrollo de la actividad que le es propia y mantener los Campos de Fútbol de la Puríssima.

El cobro de la subvención directa en los ejercicios directos a la presente queda subordinado a la existencia de crédito que, para estos ejercicios, se consigne en el correspondiente presupuesto municipal.

Esta subvención se considera renda a los efectos de Impuestos sobre Sociedades.

### **SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá de cumplir sus obligaciones, concretamente las que se indiquen en el artículo 14 de la LGS, entre las cuales destaca la obligación de acreditar, antes del cobro anual, que esta al corriente de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social, según el que dispone el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueban el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

### **TERCERO. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario**

Como colaboración para sostener los gastos del Club Esportiu Ontinyent en el desarrollo del objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 30.000 €, importe que tienen la condición de provisional y máximo de conformidad con lo que se señala en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

810,00.341,02.480,00. Convenio Club Esport Base Ontinyent.

### **CUARTO. Términos y formas de pago.**

El importe anual consignado presupuestariamente se abonará por el sistema de pago anticipado hasta un 60% de la cantidad consignada sin perjuicio de la justificación den los términos del apartado quinto de este anexo. El resto del pago se realizará cuando se justifique por completo la subvención concedida.

El pago de la subvención directa en los ejercicios siguientes queda subordinado a la existencia de un crédito que, para estos ejercicios, se consigne con el correspondiente presupuesto municipal y a la correcta justificación de la del año anterior.

El pago se efectuará mediante transferencia mancaría a la cuenta corriente (IBAN) DEL TITUAL BENEFICIARIO. En caso que dicho número no haya variado no será necesario presentar la ficha de altas de terceros, aunque indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

#### QUINTO. Régimen de justificación.

Acabada la actividad, en el termino máximo de tres meses, y teniendo en cuenta que esta se desarrolla entre el 1 de julio y el 30 de junio del siguiente año, sin exceder el 31 de octubre, los beneficiarios han de presentar en el Registro Municipal de Entrada o en el PROP la documentación siguiente:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado que se acompaña en el presente anexo.
2.
  - a) Facturas o otros documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada por, al menos el importe provisional de la ayuda
  - b) Listado en modelo normalizado de las facturas presentadas donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentaran para justificar otras subvenciones o en su caso en que porcentajes han sido o serán presentados, y se declare si el IVA es deducible.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de julio y el 30 de junio, correspondiente a la temporada deportiva del club y deberán de estar satisfechas todas acreditándolo mediante recibos o copias de las transferencias realizadas. No se admitirán pagos en efectivo que superen el límite legal. Si se trata de facturas, estas han de cumplir los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE d'1-12-12) y no pueden ser sustituidas por simple recibos, albaranes o otros documentos similares.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulte estrictamente necesarias.

No serán subvencionados gastos suntuarios, ayudas de beneficiarios a terceros, inversiones, amortizaciones de préstamos u otras similares.

3. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificaran las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
4. Difusión explícita y publica de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizara preferentemente a través de la página web de la entidad.
5. En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superen los 5.000 euros, deberán aportar la declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones,

de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización del Ayuntamiento para comprobar dicha situación.

La situación fiscal delante de Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

No será necesario presentar este certificado si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

7. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende realizar el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto de ejercicios anteriores.
8. Cuenta de resultados de la actividad entre 1 de julio i 30 de junio suscrita por el autor de la declaración responsable y que deberá haber estado aprobada por el órgano competente de la entidad.
9. Balance de la situación de la entidad subvencionada a 30 de junio que deberá haber estado aprobada por el órgano competente de la entidad, suscrita por el autor de la declaración responsable.
10. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por las entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.
11. Certificado de contratación del seguro estipulado a la clausula sexta.
12. La contratación de empresa especializada para realizar el mantenimiento de la hierba artificial se acreditará mediante la presentación del correspondiente contrato y facturas correspondientes a dichos trabajos.
13. Certificación emitida por el secretario del Club con el visto bueno del presidente donde se haga constar:

- Categoría donde ha militado el equipo amateur durante la temporada.
- Número de alumnos inscritos a la escuela desglosada por sexos.
- Datos y equipos participantes en el Trofeo Nacional de Fútbol 7.
- Justificación suficiente que se han tomado las medidas oportunas para garantizar la asistencia sanitaria de todos los participantes de las actividades indicadas al presente convenio.

#### **SIXTO. Importe definitivo de las subvenciones.**

Será reducible, con la audiencia previa del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación con las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros o otros similares.
- La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluyendo las indirectas o las concedidas en especies.

Así mismo, se podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumpliendo este el acuerdo de cualquiera otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local,


especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1995, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base de 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus anexos.



**SEPTIMO. Reintegro.**

En caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que de acuerdo con la Ley, puedan corresponderse al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

**OCTAVO. Régimen supletorio.**



Todo aquello que no esté previsto en estos apartados se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

